



*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 50/0169/12. (2012082866)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, relativa al expediente número MDF 50/0169/12, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, titularidad de Mateo Fernández Robles, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Juan Bravo, 22, de Villafranca de los Barros (Badajoz) en relación con resolución de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 14 de septiembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

#### **ANEXO**

“De conformidad con todo lo establecido en los párrafos anteriores, y en virtud de la normativa aplicable al efecto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria

#### **RESUELVE:**

Desestimar su pretensión de movimientos de derechos definitivos de pago único de jubilaciones de la actividad agraria con cesión a familiar de primer grado por las razones esgrimidas en el Fundamento de Derecho cuarto.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJAP y PAC), sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente, según lo establecido en el artículo 89.3 de la LRJAP y PAC. Mérida, a 10 de julio de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •